

En vista de lo que Vn^o. me repre:
 :sentan con fha de 26. de Sep^{re}. anteced^{te}.
 sobre lo urgente que es, ayá médicos
 en esa villa con consignacion fija pa:
 :xa la curacion de sus vecinos, y se:
 :ñaladam^{te}. de los muy necesitados,
 y hecho cargo de los antecedentes que
 han mediado en el asunto, prevengo
 á Vn^o tendria por conveniente y
 por mas breve que dirijan Vn^o.
 nuevo recurso al Consejo, por medio de
 la Contaduxia grã de Propios, en inte:
 :ligencia vique yo contribuiré con pun:
 :tualidad á facilitar quanto de mi depen:
 :da en el asunto, y lo mismo haré en
 todo lo que sea en alivio y beneficio de
 ese Publico, de que pueden Vn^{os} estar
 asegurados. Dios que á Vn^{os} m.
 a. Murcia 23. de Oct. de 1777.

Francisco Marañón
 B

Just. y Junta de Prop. de la r. de Cehepin.

Consejo Just. y Prop. de la r. de Cehepin

